CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO SASIP-013-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI Y LA EMPRESA CARMOTOS F.C. S.A.S

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TRAVÉS DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHA DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
CONTRATISTA:	**CARMOTOS F.C. S.A.S**
NIT	**901011238-1**,
REPRESENTANTE LEGAL	**FABIO FABREGA CASTILLA**
C.C.	**N°** 77.153.212 de Agustín Codazzi, Cesar
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 85.333.331)**
PLAZO:	**TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber, **Dr. HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 18.955.156 expedida en Agustín Codazzi, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Agustín Codazzi Cesar , en nombre y representación legal

de la entidad territorial, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI**, debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos, regulado por las Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 092 de 2017; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte**,** y por la otra parte, la empresa **CARMOTOS F.C. S.A.S,** identificado con NIT **901011238-1**,, representada legalmente por el señor **FABIO FABREGA CASTILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.153.212 de Agustín Codazzi, Cesar, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que en materia contractual al Municipio Agustín Codazzi, Cesar, le son aplicables la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal vigentes. **b)** Que se adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial N**° SASIP-012-2026**, el cual tuvo por objeto seleccionar de forma objetiva y transparente al contratista que ejecutará el contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TRAVÉS DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHA DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR. c.)** Que, agotado el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, **N° SASIP-012-2026**, fue seleccionada la propuesta presentada por la empresa **CARMOTOS F.C. S.A.S** a la cual le fue adjudicado el presente contrato mediante el acto administrativo contenido en la resolución N° 2292 del 21/09/2026. **d)** Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio Agustín Codazzi y afirma que de sobrevenir alguna, actuará como lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **e)** Que el alcalde Municipal está autorizado para celebrar esta clase de contratos, de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993. **f)** Que el presente contrato se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TRAVÉS DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE DICHA DEPENDENCIA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR** de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el respectivo documento de estudios previos y ficha técnica de productos. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, se obliga con el MUNICIPIO A: **1)** Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas. **2)** prestar el servicio de transporte atendiendo los estudios previos,

estudiar la documentación anexa relacionada con implementación del proyecto dentro de los términos y plazos previstos en este contrato. **3)** Suministrar los informes sobre el desarrollo del objeto contractual. **4)** El Contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **5).** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y a los aprendices por causas atribuibles al contratista o el personal vinculado con la ejecución del contrato, bajo su tutela. **6).** Informar al **MUNICIPIO**, cualquier suspensión intempestiva e imprevista del contrato y adoptar en forma inmediata y eficaz las medidas que subsane el impase. **7).** Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas técnicas jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato. **8).** Proveer servicios de óptimas calidades. **9).** Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. **10).** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgos sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **11).** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el supervisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectiva, por cuanto es un requerimiento previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **13).** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. **14).** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. **15)**. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Garantizar la prestación del servicio de transporte de pasajeros según la descripción expuesta en la necesidad del presente estudio precio, para el transporte de funcionarios de la comisaria de familia del municipio en razón de sus funciones. **2.** Acreditar la propiedad del vehículo designado para la prestación del servicio, o contrato que acredite que cuenta con la disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato. **3**. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **4**. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata del vehículo requerido al momento de dar inicio del contrato, una vez el Municipio lo requiera, en las cantidades y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **5**. El servicio se prestará con conductor. **6.** El servicio se prestará con combustible. **7.** Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo dado en alquiler durante toda la ejecución del contrato y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, lo cual incluye mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos que se desgasten por el uso del vehículo y demás reparaciones necesarias. Todo esto se encuentra incluido en el valor mensual del servicio de transporte. **8.** El contratista deberá informar con antelación al Supervisor designado por el Municipio, el vehículo que saldrá a mantenimiento programado. 9. El contratista deberá suministrar un vehículo de la misma gama entregada, mientras se realiza

el mantenimiento respectivo. 10. El vehículo deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 11. El contratista deberá tener a disposición del Municipio los vehículos contratados, las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana (Inclusive días festivos). 11. Tener la documentación al día del vehículo; Licencia de tránsito del vehículo designado para la prestación del servicio, certificado de Revisión Tecno-mecánica y de gases (en caso de aplicar), SOAT y demás documentos legales requeridos. 12. El contratista deberá de contar con la póliza todo riesgo que ampare las pérdidas totales o parciales por hurto o daños del vehículo, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo ofrecido para la ejecución del contrato. Las pólizas deberán cubrir los siguientes amparos: a. Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión. b. Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes de vehículos alquilados, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado. 13. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o pérdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros. 14. El contratista se compromete a informar a la aseguradora con la cual tenga contratada la póliza todo riesgo de cada vehículo, la relación contractual que tiene con el Municipio con respecto a los vehículos alquilados y la autorización que en virtud de ese contrato le otorga a la entidad para la conducción de los mismos por parte del personal que designado por el Municipio. **15.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **16.** Designar y mantener un supervisor que sirva de contacto directo con el Municipio y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. **TERCERA – Obligaciones del MUNICIPIO:** El Municipio de Agustín Codazzi Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final de la prestación del servicio, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la prestación del servicio. **CUARTA – Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 85.333.331).** Valor que

incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso el precio ofrecido por el proponente debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de administración, precio de herramientas menores y costos de personal de trabajo. **QUINTA - Forma de Pago:** El presupuesto máximo destinado por la entidad para la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 85.333.331).** los que serán pagados de la siguiente forma: El Municipio Agustín Codazzi Cesar, cancelará al contratista el valor del presente contrato por mensualidades vencidas previa presentación de actividades por parte del contratista y aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación y los requisitos de Tesorería. En todo caso para el último pago, adicionalmente se requerirá de las actas de terminación y liquidación debidamente firmadas. **PARAGRAFO 1°:** El contratista deberá allegar certificación de cuenta bancaria (corriente o de ahorros). Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Nota: El pago quedara sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARAGRAFO 2°:** La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. **PARAGRAFO 3°:** Para tramitar el último pago requiere, además, presentación del informe final por parte del contratista en el que debe justificar un avance de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, informe del interventor y/o supervisión, acta de terminación, y acta de acta de liquidación suscrita por el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO 4°:** Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente sus aportes relativos al sistema integral de seguridad social, con la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **SEXTA – Imputación Presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026 con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales.

NUMERO	FECHA	VALOR
CDP202605150002	15/05/2026	$ 192.000.000

Valores que incluirán todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos

en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **SEPTIMA - Plazo de Ejecución y vigencia Contractual:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y SEIS (06 DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas. El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA- Lugar De Ejecución.** El lugar de ejecución del contrato se realizará en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar. **NOVENA - Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento injustificado y total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra parte en una cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo.** Cuando el incumplimiento sea imputable al CONTRATISTA, dicha suma se hará efectiva a través de la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de éste, de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA – GARANTIAS:** De conformidad con lo consagrado por el decreto reglamentario Nº 1082 de 2.015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la secretaría jurídica del MUNICIPIO, entre otros documentos considerados indispensables para la ejecución del mismo, como mecanismo de cobertura del riesgo, pólizas de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, a favor del Municipio Agustín Codazzi, NIT 800.096.558-1, la cual contendrá los siguientes amparos **a.) cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez (10%) por ciento del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **b.) Calidad del Servicio,** Con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más. **c.) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: con el objeto de cubrir al Municipio de Agustín Codazzi, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más. **d.) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), Igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía. **Parágrafo:** En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor

según el caso, el contratista deberá entregar al Municipio como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro. **DÉCIMA PRIMERA – Liquidación del Contrato:** La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el contratista y el **MUNICIPIO,** procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y el **MUNICIPIO** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el **MUNICIPIO** para poner fin a las divergencias presentadas. Por la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación sí es del caso de la garantía del contrato, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con anterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - Supervisión:** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida a través de la secretaria de gobierno Municipal y tendrá las siguientes funciones: **a)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Exigir al contratista que la calidad del servicio que se adquiere por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento. **c)** Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **d)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad y para los fines que esta busca. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines. h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002. i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley. **DÉCIMA TERCERA – Cesión:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el visto bueno del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA CUARTA - Cláusulas Excepcionales:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **Parágrafo:** En caso de que EL Municipio de por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo a las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA – Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a EL Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones, en virtud de la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA - Caducidad Administrativa:** EL CONTRATANTE mediante resolución

motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **DECIMA SEPTIMA - Terminación Unilateral:** EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** la muerte del contratista, **b)** cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **c)** la cesación de pago Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA OCTAVA - Exclusión Laboral e Independencia del Contratista:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el Contratista por tanto no estará sometido frente al CONTRATANTE a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. EL CONTRATISTA no estará sujeto a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **DECIMA NOVENA - Régimen Legal:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles, comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la ley 80 de 1993, además de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **VIGESIMA - Solución a Controversias Contractuales:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; b**)** Transacción; c**)** Conciliación; d**)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA PRIMERA - Afiliación a Seguridad Social Integral:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **Parágrafo Primero.** El incumplimiento de esta causal será motivo para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando dure la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGESIMA SEGUNDA - Multa:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA por medio de este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas o sanciones pecuniarias que se consideren necesarias sobre el valor total del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA TERCERA - Documentos:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Los Estudios Previos. **VIGESIMA CUARTA - Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato.** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro

presupuestal, se constituya la garantía única de cumplimiento del contrato y esta sea aprobada por EL MUNICIPIO. **Parágrafo.** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestio n_contractual.pdf

Por el Municipio **por el contratista**

HERNAN E. BAQUERO RODRIGUEZ **FABIO FABREGA CASTILL**

Alcalde Municipal Rep. Legal CAR MOTOS FC S.A.S.

Proyectó:	ALEJANDRO LOAIZA SUAREZ – ASESOR GESTION CONTRACTUAL	
Revisó- Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente oficio se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		